

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de enero de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante “**la Corporación**”; y, por la otra, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED] en adelante “**el Prestador**”, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en desempeñarse como profesor del Taller de Batería, que realizará la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, en dependencias de “Talleres Culturales”.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:



“Curso de Batería”

Objetivo del Taller	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener Herramientas base para comprender la función de la batería en la música. • Mejorar la coordinación e independencia de las extremidades del cuerpo. • Ganar control sobre los movimientos del cuerpo. • Aprender las figuras musicales, leerlas y poder tocar con ellas. • Aumentar la creatividad • Poder construir ritmos propios
Público Objetivo	Personas desde los 16 años de edad en adelante
Fecha Inicio	03 de enero de 2023.
Fecha término	31 de diciembre de 2023
Horario	Día martes de 17:30 hrs a 19:00 horas (Batería A) Día martes de 19:00 hrs a 20:30 horas.(Batería B)
Lugar	Dependencias de Talleres Culturales”, ubicadas en calle Soto Aguilar N°1201, comuna de San Miguel
Pago	\$28.734 por hora y media de clase, contra boleta de honorarios.

Cada clase del “Curso de Batería” deberá llevarse a cabo con un mínimo de 4 alumnos, en caso que no se cumpla con ese requisito, se deja establecido que la Corporación Municipal de San Miguel no pagará por dicha clase al prestador.



Excepcionalmente, durante la temporada de verano, los talleres podrán funcionar con un mínimo de 3 alumnos, en caso de no cumplir con ese requisito, no se pagará al prestador por dicha clase, en los términos ya señalados.

En caso que, la suspensión del taller sea por una causa imputable a la Corporación, ésta deberá ser pagada en los términos señalados en la cláusula TERCERA. Con el objeto de dar continuidad al programa, el Prestador y la Corporación deberán determinar, de común acuerdo, el día y hora para llevar a cabo la clase que fue suspendida.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: La **CORPORACIÓN** pagará a [REDACTED] por la prestación de sus servicios profesionales un valor de **\$28.734.-, impuesto incluido contra de boleta de honorarios, por cada clase efectivamente realizada en el respectivo mes calendario**, durante el plazo que dure el presente contrato de honorarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo de la Prestador.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día siguiente del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un **informe** que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación del servicio durante el mes respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, incluyendo fotografías de respaldo. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.



El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- N° [REDACTED]
- [REDACTED]
- Cédula de identidad N° [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y solo una vez que la Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Talleres año 2023**.

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: El presente contrato comenzará a regir desde el **03 de enero de 2023 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023**. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestador declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, de manera mensual, y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

SÉPTIMO: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA.
- b) En caso de ausencia, deberá proporcionar un/a profesor/a de reemplazo para llevar a cabo a la clase respecto, que debe contar con las mismas características profesionales de la titular. El/La profesor/a de reemplazo no tendrá ninguna relación contractual con la Corporación Municipal de San Miguel.
- c) En caso que, el prestador requiera realizar con los alumnos del taller, dentro o fuera de las dependencias de la Corporación Municipal de San Miguel, cualquier actividad adicional, deberá solicitar, con la debida antelación, a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel la respectiva autorización y visación de la actividad que se pretende efectuar.

OCTAVO: Se deja constancia que se encuentra **PROHIBIDA** toda acción de naturaleza comercial o similares, entre el prestador [REDACTED] y sus alumnos.

NOVENO: [REDACTED], por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá



por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de la Prestador individualizada como [REDACTED] no se efectuará el pago convenido por clase en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que esta prestación no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. No obstante, el Prestador de servicios debe ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no se rige por las estipulaciones del Código del Trabajo, sino que es un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número [REDACTED] de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.



DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]



**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[REDACTED]

PRESTADOR

[REDACTED]